

AUTO TRASLADO DEUDOR
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY 2097
DE 2021.

SIM: 137156879

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: MANUEL SEBASTIÁN FARIETA MESA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. 1013120044

PETICIONARIO: JENNY PATRICIA MESA MESA

MOROSO: FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO

Bogotá D.C.; septiembre 12 del 2024

En calidad de Defensora de Familia, asignada al trámite de procesos del REDAM, se notifica al señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO** y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 2097 del 2021.

PRIMERO: Al despacho de la presente Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy, Bogotá D.C. el día 12 del mes 08 del año 2024, la señora **JENNY PATRICIA MESA MESA** identificada con la cédula No. **52974229** en su calidad de progenitora del NNA **MANUEL SEBASTIÁN FARIETA MESA** identificado con T.I. **1013120044**, radicó en este despacho la solicitud del registro REDAM **SIM 137156879**:

“Se presenta la señora Jenny Patricia Mesa Mesa identificada con CC 52974229 en calidad de progenitora del NNA Manuel Sebastian Farieta Mesa con 17 años de

edad identificado con TI 1013120044 quien solicita inclusión en el REDAM contra el señor Freddy Alexander Farieta Camargo identificado con CC 79921292”

En contra del señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO** identificado con cédula No. **79921292**.

SEGUNDO: La señora **JENNY PATRICIA MESA MESA** y el señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO**, CENTRO DE CONCILIACIÓN Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 Ministerio del Interior y de Justicia Código No. 05110013186 SUPERCADÉ AMERICAS ACTA DE CONCILIACION No. 05092 Solicitud Conciliación No. 11837 de 30 de octubre de 2012 Partes: Citante: JENNY PATRICIA MESA MESA Citado: FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO del día 14 del mes 11 del año 2012, en el cual se estableció:

“CLAUSULA SEGUNDA: CUOTA ALIMENTARIA: Las partes acuerdan que el señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO** aportará para sus hijos una cuota alimentaria mensual por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200,000)**; que cubre alimentación, salud, educación y recreación. Dinero que consignará en la cuenta No. 006270495143 del Banco Davivienda, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Esta cuota se incrementará a partir del 2013, el primero (10) de enero de cada año, de acuerdo al porcentaje en que aumente el salario mínimo legal, y que el Gobierno Nacional decrete para el respectivo año.

CLAUSULA TERCERA: VESTUARIO: Las partes acuerdan que el señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO**, aportará a sus hijos dos (2) mudas de ropa completas al año en el mes de diciembre. El valor de cada nuda la fijan en **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150,000)**.

Esta cuota se incrementará a partir del 2013, el primero (10) de enero de cada año, de acuerdo al porcentaje en que aumente el salario mínimo legal, y que el Gobierno Nacional decrete para el respectivo año.”

TERCERO: La señora **JENNY PATRICIA MESA MESA**, radicó en este despacho solicitud de inscripción al REDAM en contra del señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO**, anexo un estado de cuenta al cual informa se ha deuda el valor total de veinticinco millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos m/tce. (25.679.887.00) con base al estado de cuenta se realiza la respectiva liquidación aplicando los incrementos anuales porcentaje por el SMLV y los intereses moratorios del 0,50%.

FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	TOTAL CUOTA ALIMENTOS	MESES MORA	VESTUARIO	TASA INT.	INTERESES	SALDO FINAL
1/11/2012	31/12/2012	\$ 100.000	\$ 200.000	2	\$ 150.000	0,50%	\$1.808	\$ 351.808
1/01/2013	31/12/2013	\$ 105.800	\$ 1.269.600	12	\$ 317.400	0,50%	\$87.550	\$ 1.674.550
1/01/2014	31/12/2014	\$ 110.053	\$ 1.320.636	12	\$ 330.160	0,50%	\$91.069	\$ 1.741.865
1/01/2015	31/12/2015	\$ 115.006	\$ 1.380.066	12	\$ 345.018	0,50%	\$95.167	\$ 1.820.251
1/01/2016	31/12/2016	\$ 120.296	\$ 1.443.552	12	\$ 360.888	0,50%	\$99.545	\$ 1.903.985
1/01/2017	31/12/2017	\$ 128.717	\$ 1.544.598	12	\$ 386.150	0,50%	\$106.513	\$ 2.037.261
1/01/2018	31/12/2018	\$ 137.727	\$ 1.652.718	12	\$ 413.180	0,50%	\$113.969	\$ 2.179.867
1/01/2019	31/12/2019	\$ 145.853	\$ 1.750.230	12	\$ 437.558	0,50%	\$120.693	\$ 2.308.481
1/01/2020	31/12/2020	\$ 154.604	\$ 1.855.242	12	\$ 463.812	0,50%	\$127.934	\$ 2.446.988
1/01/2021	31/12/2021	\$ 163.880	\$ 1.966.554	12	\$ 491.640	0,50%	\$135.610	\$ 2.593.804
1/01/2022	31/12/2022	\$ 169.616	\$ 2.035.386	12	\$ 508.848	0,50%	\$140.357	\$ 2.684.591
1/01/2023	31/12/2023	\$ 186.696	\$ 2.240.352	12	\$ 560.088	0,50%	\$154.491	\$ 2.954.931
1/01/2024	31/08/2024	\$ 216.567	\$ 1.732.536	8	\$ 649.702	0,50%	\$83.775	\$ 2.466.013
							TOTAL	\$27.164.395

Por lo anterior, el señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO**, el progenitor adeuda la suma de **veintisiete millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos m/cte.** (\$27.164.395.00) de cuota de alimentos a favor del NNA **MANUEL SEBASTIÁN FARIETA MESA**.

La solicitud se ajusta al requisito establecido en la LEY 2097 DEL 2021:

"ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas. acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario."

CUARTO: De llegarse hacer la inscripción del señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO** en el REDAM, se informa las sanciones establecidas en la **Ley 2097 DEL 2021:**

ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
3. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
4. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
6. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
7. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.

*"Artículo 3. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora **por cinco (5) días hábiles**, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.*

PARÁGRAFO 1º. Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez o la autoridad oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.

PARÁGRAFO 2º. Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las

obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.

PARÁGRAFO 3°. *Cuando se acredite la cancelación total de las cuotas alimentarias en mora, el juez oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de cancelar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el mismo oficio el juez ordenara el retiro inmediato de la información negativa del deudor de alimentos del Registro.”*

Por lo anterior, se corre traslado al señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO** deudor alimentario que se reputa en mora para garantizar el derecho a la defensa y la contradicción para que allegue la información que considere necesaria (comprobantes de pago o transacciones bancarias) con un plazo de **5 día hábiles**, es necesario relacionar fecha de pago, concepto y valor cancelado, especificándola de la siguiente forma:

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR CUOTA
2022	JULIO	Cuota De Alimentos	0
	SEP	Cuota De Vestuario	0
	NOV	Cuota De Educación	0
2023	JUNIO	Cuota De Alimentos	0
	SEP	Cuota De Alimentos	0
	OCT	Cuota De Alimentos	0
	NOV	Cuota De Alimentos	0
2024	FEB	Cuota De Alimentos	0
	MARZO	Cuota De Alimentos	0
	ABRIL	Cuota De Alimentos	0
TOTAL:			0

Se solicita se anexe los comprobantes de pago y/o documentos que considere pertinentes en formato archivo pdf.

SEXTO: Se solicita al señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO** informar por escrito el medio por el cual autoriza la notificación personal, ya sea por medio de correo electrónico o dirección de residencia, en cualquiera de los casos especificar dirección física o correo electrónico, de la siguiente forma:

(Nombre completo) autorizo notificación personal a la siguiente dirección física o correo electrónico (especificar correo electrónico personal o dirección física).

CÚMPLASE



ANA YOLANDA OLAYA PEÑA
Defensora de Familia área Extraprocesal
ICBF Centro Zonal Kennedy

Bogotá, 15 de agosto de 2024

Señores
Ana Yolanda Olaya
ICBF CENTRO Zona de Kennedy
Ciudad



No. 202434005000507012 Código Web:
G2JihHjyO2Am3b3mpQj3zOvObGA=

Radicador: aten.choa Fecha: 15/08/2024 15:28:47 Folios: 10
Remitente: JENNY PATRICIA MESA MESA
Destino: CENTRO ZONAL KENNEDY (BOGOTÁ)
Asunto: REMITE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES

Asunto: **SIM 137156879**

Cordial saludo,

YO JENNY PATRICIA MESA MESA identificada como aparece al pie de mi firma y en aras de dar cumplimiento a la información solicitada para continuar con el procedimiento de inscripción en el REDAM, declaro:

1. Adjunto copia de conciliación **ACTA DE CONCILIACIÓN 05092.**





2. La información solicitada sobre el teléfono, ubicación, la dirección física y/o correo electrónico del deudor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO** con C.C 79.921.292, Manifiesto que únicamente tengo conocimiento que el señor se encuentra fuera del país y desconozco cualquier información sobre él.

3. Manifiesto que de acuerdo a la conciliación realizada el día 14 de noviembre de 2012 en las instalaciones de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, en la sede SUPER CADE DE LAS AMERICAS con el número de ACTA DE CONCILIACIÓN 05092, relaciono el tiempo, la cantidad de cuotas de alimentación, educación, salud, vestuario, o mudas de ropa a la fecha en mora, el cual relaciono continuación:

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR CUOTA
2012	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 100.000
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 100.000
		CUOTA VESTUARIO	\$ 150.000
2013	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$ 156.030
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 104.020
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$ 153.030





2014	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$	159.916
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	108.071
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$	159.916
2015	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$	167.272
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	113.042
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$	167.272
2016	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$	178.981
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	120.955
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$	178.981





2017	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$ 191.510
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 129.422
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$ 191.510
2018	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$ 202.809
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 137.058
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$ 202.809
2019	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$ 214.978
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 145.281
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$ 214.978
2020	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$ 227.877
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$ 153.998
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$ 227.877





2021	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$	235.853
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	159.388
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$	235.853
2022	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$	259.603
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	175.438
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$	259.603
2023	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$	301.139
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	181.579
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	OCTUBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	NOVIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$	203.508
	DICIEMBRE	CUOTA VESTUARIO	\$	301.139
2024	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
	JUNIO	CUOTA VESTUARIO	\$	337.276
	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$	227.929
TOTAL			\$	25.679.887





4. Yo, JENNY PATRICIA MESA MESA, autorizo notificación personal al siguiente correo electrónico jennymesajr@gmail.com
5. Manifiesto al despacho que NO me encuentro, adelantando ningún otro trámite judicial o administrativo diferente a este; en contra del señor FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO, para dar cumplimiento a la obligación alimentaria, la cual se encuentra incumpléndose desde el año 2012 como se relaciona anteriormente.

Cordialmente,

Jenny Patricia Mesa Mesa

C.C 52.974.229

jennymesajr@gmail.com

Móvil: 310 699 0834
Cll 51 SUR # 77V 44



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., el día 2024-08-15 13:25:39 se presentó:

7664-75501ec

MESA MESA JENNY PATRICIA



Cod. pp8jh

quien se identificó con C.C. 52974229
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y
que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce
como suya la huella dactilar que a continuación se
estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.

X
Firma Comparante



NOHEMI GUTIERREZ ALMANZA
NOTARIA (E) 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 05110013186
SUPERCARDE AMERICAS

ACTA DE CONCILIACION No. 05092

Solicitud Conciliación No. 11837 de 30 de octubre de 2012

Partes: Citante: JENNY PATRICIA MESA MESA

Citado: FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO

CLAUSULA TERCERA: VESTUARIO: Las partes acuerdan que el señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO**, aportará a sus hijos dos (2) mudas de ropa completas al año en el mes de diciembre. El valor de cada muda la fijan en **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**.

Esta cuota se incrementará a partir del 2013, el primero (1o) de enero de cada año, de acuerdo al porcentaje en que aumente el salario mínimo legal, y que el Gobierno Nacional decreta para el respectivo año.

CLAUSULA CUARTA: VISITAS: Las partes acuerdan que el señor **FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO**, compartirá con sus hijos un fin de semana cada quince (15) días. Los recoge el sábado a las 4 de la tarde y los regresa domingo a las 5:00 de la tarde; en las vacaciones escolares de los menores tendrán derecho a compartir la mitad del tiempo con el padre y en las festividades de fin de año, los menores compartirán un día con cada uno de sus padres.

CLAUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en lo aquí acordado, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria, con el fin de efectuar las reclamaciones del caso.

La presente **CONCILIACION PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes y sobre el mismo objeto y rige a partir de la fecha.

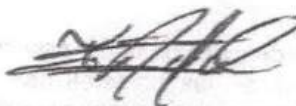
Previo lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, dejando original para el archivo del **CENTRO DE CONCILIACIÓN**, y se entrega a las partes fiel copia del original.

En señal de aceptación se firma por quienes en ella intervinieron, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor hoy 14 de noviembre de 2012 siendo las 9:30 a.m.

LAS PARTES:



JENNY PATRICIA MESA MESA
C.C. No. 52974229 de Bogotá
Citante



FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO
C.C. No. 79.921.292 de Bogotá
Citado

EL CONCILADOR:



LIDA MARIA CAMARGO RODRIGUEZ
Código: 31860027

ACTA DE CONCILIACION No. 05092

Solicitud Conciliación No. 11837 de 30 de octubre de 2012

Partes: Citante: JENNY PATRICIA MESA MESA

Citado: FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO

En Bogotá D.C. El 14 de noviembre de 2012, siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señaladas, previa solicitud efectuada a este Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C., aprobado mediante Resolución No. 2449 del 24 de Diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 66 de la ley 23 de 1991; leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, y artículos 1 y 2 de la Resolución No. 0018 de 2003, se hacen presentes los señores JENNY PATRICIA MESA MESA con C.C. 52974229 de Bogotá, en calidad de citante; y FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO con C.C. 79,921,292 de Bogotá, en calidad de citado; con el fin de realizar la audiencia de conciliación sobre el asunto referido en la solicitud No. 11837 del 30 de octubre de 2012. Actuando como Conciliadora la doctora LIDA MARIA CAMARGO RODRIGUEZ. Constituyéndose en Audiencia a fin de dirimir el asunto materia de la misma, la abogada conciliadora en cumplimiento del pacto por la transparencia, previamente a indagado a las partes si alguno tiene vínculo laboral con la Personería de Bogotá, a lo que han manifestado que NO. Acto seguido se dio comienzo a la diligencia, así:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Manifiesta la citante que ".... desde que nos separamos nunca ha querido conciliar nada diferente a los niños, el me estaba pasando la suma de \$200.000 pero desde hace 5 meses dejó de pasarme ni responde por los niños en nada colabora desde este tiempo."

PRETENSIONES

Pretende la citante, "Se fije una cuota alimentaria y custodia"

PRUEBAS

Junto con la solicitud se anexaron las pruebas que obran en el expediente de los folios 3 a 7.

CONSIDERANDOS:

1. Que los hechos materia del conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de CONCILIACION, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 446 de 1998 y en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, sus Decretos Reglamentarios y el Código de la Infancia y Adolescencia (Decreto No. 2737 de 1989), Acuerdo 10 de 1995 y demás normas concordantes.
2. Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado a un ACUERDO TOTAL, de manera voluntaria, libre y espontánea, que se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes acuerdan que los menores NICOLLE TATIANA FARIETA MESA, de 12 años de edad, identificada con el NUIP 1010044007 y MANUEL SEBASTIAN FARIETA MESA, de 4 años de edad, identificado con el NUIP 1013120044, estarán bajo la custodia, tenencia y cuidado personal de la señora JENNY PATRICIA MESA MESA, madre de los mismos, quien le brindará los cuidados necesarios, la atención y el amor necesario en procura de la formación integral de sus hijos.

CLAUSULA SEGUNDA: CUOTA ALIMENTARIA: Las partes acuerdan que el señor FREDDY ALEXANDER FARIETA CAMARGO aportará para sus hijos una cuota alimentaria mensual por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200,000); que cubre alimentación, salud, educación y recreación. Dinero que consignará en la cuenta No. 006270495143 del Banco Davivienda, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Esta cuota se incrementará a partir del 2013, el primero (1o) de enero de cada año, de acuerdo al porcentaje en que aumente el salario mínimo legal, y que el Gobierno Nacional decreta para el respectivo año.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.974.229**

MESA MESA

APELLIDOS
JENNY PATRICIA

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1983**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

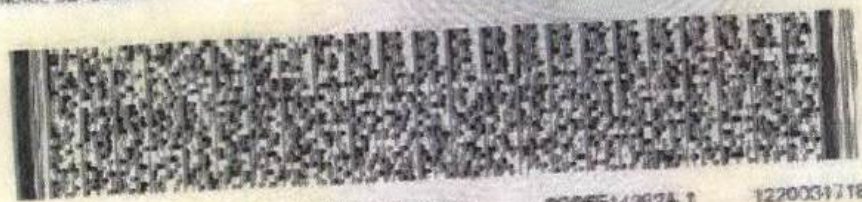
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

05-JUL-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS-ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 1600150-00130106-F-0062974229-20081120 0006514382A 1 1220031718



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1013120044

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41454098

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaria ☒ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 53 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido FARIETA***** Segundo Apellido MESA*****

Nombre(s) MANUEL SEBASTIAN*****

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 8 Mes F E B Día 2 8 Sexo (en letras) MASCULINO***** Grupo Sanguíneo O***** Factor RH + ****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** Número certificado de nacido vivo 50105867-3*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MESA MESA JENNY PATRICIA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0052974229***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos FARIETA CAMARGO FREDDY ALEXANDER*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0079921292***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos FARIETA CAMARGO FREDDY ALEXANDER*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0079921292***** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Fecha de inscripción Año 2 0 0 8 Mes M A R Día 0 3 Nombre y firma del funcionario que autoriza EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO

ACEPTO RECONOCIMIENTO JENNY PATRICIA MESA MESA LV 166 F 79 CIVIL

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
A 15 DE AGO DE 2024
15 AGO 2024
ESTA COPIA TIENE VALEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO